



biente periglacial, inventarios con resolución útil para permisos y reglas basadas en riesgo y “alteración relevante”, donde la prohibición responda a impactos altos y no a categorías difusas.

Para competir en igualdad de condiciones, el Congreso chileno debiera reabrir el debate de glaciares con un objetivo claro: proteger el patrimonio hídrico y destrabar inversiones cuando no exista función hídrica relevante o el impacto pueda ser prevenido. La competitividad ambiental no es permisividad, sino certeza, datos abiertos y fiscalización creíble.

JUAN IGNACIO GUZMÁN
GERENTE GENERAL GEM MINING CONSULTING

**Glaciares y competitividad:
la lección de Argentina**

Señor Director:

La modificación a la Ley de Glaciares en Argentina busca reducir la incertidumbre regulatoria al acotar la interpretación del “ambiente periglacial” y priorizar evaluaciones caso a caso basadas en la significancia hídrica. Reglas más claras podrían acelerar proyectos sin comprometer la protección del agua.

Chile no cuenta con una ley específica de glaciares, sino con un conjunto de normas que definen la viabilidad de proyectos en alta cordillera. Aunque este marco ofrece flexibilidad, también genera interpretaciones cambiantes, judicialización e incertidumbre política recurrente por proyectos legislativos que vuelven una y otra vez al Congreso.

El aprendizaje no es copiar a Argentina ni competir bajando estándares, sino subir la calidad regulatoria. Esto requiere definiciones científicamente operativas de glaciación y am-